

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.A.E. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO Y LA MTRA. KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA MUNICIPAL A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ COMO: "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", A LOS CUALES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" a través de su Directora:

- a) Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara de fecha 17 de mayo de 2007, publicado el 02 de julio del mismo año en la Gaceta Municipal.
- b) Estar legalmente representado por la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2021, expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara, el L.A.E Jesús Pablo Lemus Navarro, Administración 2021-2024, mediante el cual se le designó Directora General del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" con todas las facultades que le confiere el artículo 26 del Reglamento Interno de El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.
- c) Que dentro de sus objetivos principales se encuentra –entre otros– el asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, así como promover en el Municipio de Guadalajara los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio.
- e) Que dentro de sus objetivos específicos se encuentra, modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan a las personas su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de quienes se encuentren en condición de vulnerabilidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva
- d) Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el

ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, colonia Lomas de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara **"EL MUNICIPIO"** a través de sus representantes:

a) Ser un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos del artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 de la Constitución Política del Estado Jalisco; artículos 1, 2 y 3, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

b) Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 38 fracción II, 47 fracción XIV, 52 fracción II, 54 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; con relación a los artículos 1, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 30 fracción IV, 152 fracción V, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

c) Manifiesta tener su domicilio oficial en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la Avenida Hidalgo número 400, zona Centro de ésta Ciudad y su domicilio convencional será aquel en donde se encuentren las dependencias solicitantes, así como que su Registro Federal de Contribuyentes es MGU-420214-FG4.

d) Que se designa como responsable de la ejecución del presente instrumento jurídico a la Dirección de Educación Municipal, adscrita a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, pudiendo realizar este cualquier tipo de notificación respecto del presente convenio en el domicilio señalado para tales efectos.

e) Que por la sola comparecencia y firma de este documento, asienta tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.

III. Declaran **"LAS PARTES"**:

a) Coinciden en la importancia de realizar, de manera conjunta, acciones para abatir el analfabetismo y reducir el rezago educativo en la población del Municipio de Guadalajara.

b) Es su voluntad celebrar el presente convenio, a fin de establecer las bases para la colaboración y realización de diversos proyectos de conformidad con las cláusulas señaladas en el cuerpo del mismo.

c) Aportar la infraestructura y los recursos materiales, humanos, técnicos, presupuestales y/o financieros de que disponen para la ejecución al objeto del presente convenio.

d) De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

e) Que comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas, así como que conocen la trascendencia y efectos legales de sus firmas, no existiendo por lo tanto en ninguna de ellas error, dolo o mala fe respecto de su contenido y alcances legales.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene como finalidad el establecimiento de las bases y mecanismos operativos a través de los cuales **"LAS PARTES"**, de manera conjunta, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, conforme a la disponibilidad presupuestaria y/o financiera, difundirán, promoverán y fortalecerán la incorporación a los sistemas de alfabetización, certificación de la educación primaria y secundaria; con el aval oficial del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos (INEEJAD) y que ofrece en coordinación con estos **"EI MUNICIPIO"** a través de la Dirección de Educación, para las niñas, niños y adolescentes albergados en la Casa Hogar Villas Miravalle y los usuarios del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** analfabetas o no matriculados en el sistema escolarizado que no hayan cursado o concluido la educación primaria y/o secundaria.

SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.- **"LAS PARTES"** se comprometen a realizar todas las acciones dentro del ámbito de su competencia y en la medida de sus posibilidades para cumplir con los siguientes objetivos específicos:

- a) Establecer líneas de acción de manera conjunta para contribuir al desarrollo en la educación, de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- b) Asesorar a las Niñas, Niños y Adolescentes, para la obtención del certificado de primaria y secundaria, mediante el sistema oficial del INEEJAD.
- c) Asesorar a jóvenes que habitan en Villas Miravalle para la obtención del certificado de primaria y secundaria mediante el sistema oficial del INEEJAD.
- d) Garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- e) Fortalecer la capacidad de respuesta técnica y operativa interinstitucional.

TERCERA. ÁREAS DE COLABORACIÓN.- Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio **"LAS PARTES"** se comprometen de manera enunciativa más no limitativa a lo siguiente:

- a) Elaborar un programa de trabajo para la operación del convenio en un término no mayor a 45 días hábiles a partir de la firma del presente instrumento en donde se estipulará lo siguiente:
 1. La cobertura del convenio.
 2. La cuantificación de las metas.
 3. Estrategias de acción para dar cumplimiento a los objetivos.
 4. Designación de enlaces responsables de dar cumplimiento a los acuerdos tomados.
 5. Mecanismos de supervisión y seguimiento del convenio.

El programa de trabajo que se menciona en el párrafo anterior, formará parte integrante del presente convenio como anexo del mismo.

- b) Integrar un grupo de trabajo que coordinará las actividades y acciones a realizar para el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio, el cual estará conformado por un representante que designe cada una de **"LAS PARTES"**.

- c) Sistematizar y compartir la información de los habitantes y usuarios de los servicios del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** que accedan, continúen y concluyan alguno de los niveles educativos de alfabetización y/o educación primaria y/o secundaria a través de los servicios que preste **"EL MUNICIPIO"**.
- d) Informar de manera inmediata sobre los sucesos que pudieran modificar el curso del proyecto o impedir el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- e) Entregar de manera coordinada **MUNICIPIO DE GUADALAJARA, DIF E INEEJAD** los certificados o kárDEX a los educandos.

CUARTA. "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A:

- I. Ofrecer de manera gratuita los servicios de asesoría y acompañamiento educativo que presta a las niñas, niños y adolescentes albergados en la Casa Hogar Villas Miravalle y los usuarios del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** que no sepan leer y/o escribir o que no tengan concluida su primaria y/o secundaria, en términos de los lineamientos autorizados por el INEEJAD.
- II. Gestionar ante el INEEJAD proporcione los alfabetizadores y/o asesores educativos necesarios para la prosecución del objeto del presente convenio.
- III. Gestionar ante el INEEJAD proporcione los materiales necesarios para la formación de los educandos.
- IV. Participar en las actividades que planeen conjuntamente **"LAS PARTES"**, previo aviso y coordinación.
- V. Apoyar en la integración del expediente por cada usuario o participante que se incorpore a los servicios educativos y se solicite su registro al sistema de INEEJAD.
- VI. Aplicar, previa programación ante el INEEJAD, los exámenes para la acreditación correspondiente.
- VII. Cumplir y acatar la normatividad y disposiciones que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** determine, en tiempo y forma, permitiendo con esto cubrir los procesos necesarios de los compromisos, materia del presente convenio.
- VIII. Asistir y ser facilitador de los cursos a impartir de acuerdo a las necesidades y datos proporcionados por el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, así como de la disponibilidad con la que cuente **"EL MUNICIPIO"**, para que de esta manera se cumplan las expectativas de ambas partes.
- IX. Emitir un diploma en forma conjunta para cada alumno que haya cumplido con los requisitos de asistencia y aprovechamiento que valide la capacitación o regularización escolar adquirida al término del curso. La entrega del diploma se realizará en la fecha que acuerden **"LAS PARTES"** para la realización del acto académico; así como los certificados de los educandos que emita INEEJAD una vez cubierto el proceso.

QUINTA. EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" SE COMPROMETE A:

- I. Difundir y promocionar, a través de los medios y espacios que considere pertinentes y que designe para tal efecto, los servicios educativos que ofrece **"EL MUNICIPIO"** a fin de favorecer la incorporación de las niñas, niños y adolescentes albergados en la Casa Hogar Villas Miravalle y los usuarios del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** en situación de rezago educativo.
- II. Entregar al **"EL MUNICIPIO"** un listado con las niñas, niños y adolescentes albergados en la Casa Hogar Villas Miravalle y los usuarios del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** en situación de rezago educativo con el fin de generar una estrategia conjunta de acción.
- III. Designar al personal que organice y promueva los servicios derivados de este instrumento.
- IV. Proporcionar un espacio que permita el adecuado proceso de enseñanza-aprendizaje y que reúna las siguientes características y condiciones mínimas necesarias: espacio suficientemente amplio que permita el desarrollo de las actividades del proceso de enseñanza-aprendizaje, energía eléctrica, iluminación, ventilación, agua, servicios sanitarios y todo lo relacionado al espacio físico.
- V. Permitir el ingreso al docente proveniente de **"EL MUNICIPIO"** o **INEEJAD**, mismos que deberán de portar identificación en todo momento que los acredite como docentes.
- VI. Brindar todas las facilidades para que **"EL MUNICIPIO"** e **INEEJAD** realicen el proceso de supervisión en los servicios solicitados.
- VII. Participar en las actividades que planeen conjuntamente **"LAS PARTES"**, previo aviso y coordinación.

SEXTA. VIGENCIA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio será del **01 primero de febrero de 2022 dos mil veintidós y hasta el 30 treinta de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro.**

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL Y CONTRACTUAL. **"LAS PARTES"** manifiestan que el otorgamiento del presente convenio no crea ningún tipo de vínculo laboral entre sí, así como entre las personas que llegarán a utilizar para dar cumplimiento al presente convenio.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen en que ninguna persona que participe en cumplimiento de sus obligaciones implicará una puesta a disposición de la otra parte. Por tal motivo cada una de las partes es y será en todo momento el único patrón de aquel personal que se asigne para cumplir con las obligaciones asumidas mediante el presente convenio y es responsable de todos los derechos y obligaciones emanados de la relación laboral con su personal, en el entendido que en ningún caso el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá ser considerado como patrón sustituto, en términos del artículo 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que **"EL MUNICIPIO"** asume toda responsabilidad jurídica que resulte de las personas que emplee con motivo de la

ejecución de las actividades que realice, obligándose a sacar en paz y a salvo a el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** de toda controversia o litigio que surja.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en garantizar la transparencia del presente instrumento jurídico. Para ello, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** hará público el presente documento, respetándose en todo momento la calidad de información reservada o confidencial que pudiera derivarse del presente acto, conforme a las disposiciones legales correspondientes.

NOVENA. DATOS PERSONALES.- En virtud de la presente relación contractual **"LAS PARTES"** llevarán a cabo tratamiento de datos personales de usuarios, y únicamente deben ser utilizados para efecto de dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente documento, por lo que deberá abstenerse de tratar los datos personales en finalidades distintas a las señaladas en el presente convenio así como a transferir los mismos a una persona distinta a **"LAS PARTES"**, salvo que exista una mandato expreso de autoridad competente, implementando las medidas de seguridad necesarias para su resguardo, y en caso de existir vulneración alguna se deberá cumplir con la normatividad en la materia.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** contravenga lo señalado en párrafos que anteceden, será el único responsable, liberando al resto de **"LAS PARTES"** de cualquier tipo de responsabilidad de índole legal.

"LAS PARTES" se obligan a respetar en todo momento los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad en el tratamiento de los datos personales, en los términos que establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. La novación del presente convenio nunca se presumirá, por lo que cualquier adición o modificación deberá realizarse mediante el correspondiente convenio modificatorio escrito y firmado por las partes en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada previo aviso por escrito con 30 treinta días hábiles de anticipación a la fecha pretendida de terminación, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**.
- II. Por caso fortuito o fuerza mayor.

- III. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente convenio.
- IV. Por así convenir a los intereses de alguna de **“LAS PARTES”**

DÉCIMA SEGUNDA.- DEFINITIVIDAD.- El presente convenio constituye el acuerdo total entre **“LAS PARTES”** en relación al objeto del mismo, por lo que expresamente manifiestan que cualquier otro acuerdo previo a la firma de este convenio, oral o escrito, tácito o expreso que directa o indirectamente se relacione con el objeto del presente convenio queda desde ahora terminado, siendo el presente instrumento el único documento legal que rige las obligaciones existentes entre **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA TERCERA.- INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.- En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente convenio se llegara a declarar como inválida por autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas continuarán con plena validez y efecto jurídico entre **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA CUARTA.- USO Y TÍTULO DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas e incisos que aparecen en el presente convenio se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

DÉCIMA QUINTA.- INEXISTENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD.- **“LAS PARTES”** manifiestan que en la celebración del presente convenio de coordinación no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera dar lugar a su nulidad total o parcial.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

El presente convenio se valida en cuanto a su forma jurídica, por lo que los compromisos que se asuman con su celebración y el cumplimiento de los mismos, son responsabilidad exclusiva del área que solicita.

Leído que fue el presente convenio se firma por triplicado por las partes que intervienen en unión de los testigos señalados, obligándose a sus términos y cláusulas, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 01 primero de febrero de 2022 dos mil veintidós.

“EL MUNICIPIO”



L.A.E. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
GUADALAJARA.



**MTRA. KARINA ANAID HERMOSILLO
RAMÍREZ**
SÍNDICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA

“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”



**MTRA. DIANA BERENICE VARGAS
SALOMÓN**
DIRECTORA GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.

TESTIGO DE HONOR




MARÍA ELENA VILLA RAMOS
PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DE GUADALAJARA

TESTIGOS



MTRO. J. GUADALUPE MADERA GODOY
DIRECTOR DE EDUCACIÓN DEL
MUNICIPIO DE GUADALAJARA



**MTRA. IRMA GUADALUPE MÁRQUEZ
SEVILLA**
DIRECTORA DE LO JURÍDICO CONSULTIVO
DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

